



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCA-AI-0035-2016

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ALAUSI**

INFORME GENERAL

Informe de examen especial a las Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/05/01

HASTA : 2014/12/31

Examen especial a las Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

A	Alcaldía
AE	Auditoría Externa
AI	Auditoría Interna
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DF	Director Financiero
DOP	Dirección de Obras Públicas
DPCH	Delegación Provincial de Chimborazo
DR6	Dirección Regional 6
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí
PDOT	Plan de Ordenamiento Territorial
SINFO	Sistemas de Información Computarizada
TM	Taller Municipal
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica
UTIC	Unidad de Tecnología de Información y Comunicación

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Bienes inmuebles de la entidad sin escrituras	11
Inversiones en Bienes de Larga Duración, registra bienes de uso público	13
No se dispone de un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos	15
Ausencia de inspección previa para vehículos y maquinarias en mal estado	17
Recolector Internacional paralizado	19
Cauciones de servidores municipales no fueron modificadas según cambios efectuados en personal	21
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Inmuebles sin escrituras	Anexo 2
Bienes de uso público registrados en el inventario	Anexo 3
Listado de vehículos y maquinarias obsoletos	Anexo 4



Ref. Informe aprobado el

08 JUN 2016

Director Regional Chimborazo

Alausí,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

UNO

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Ing. Janeth Zaruma Poma

Auditor General Interno

GAD Municipal del Cantón Alausí

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 24914-2-2015 de 6 de abril de 2015, en cumplimiento al plan anual de control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas a las actividades de las Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión.

Alcance del examen

Examen especial a las Inversiones en Bienes de Larga Duración, Ingresos y Gastos de Gestión, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

No se analizaron los componentes y períodos relacionados a:

Acción de Control	Alcance		Estado
	Desde	Hasta	
Examen especial los viáticos y subsistencias en el interior	2011-01-01	2013-07-31	Aprobado 13 de febrero de 2014
Examen especial a la suscripción, pago, transferencia, ejecución, seguimiento y liquidación de los convenios	2011-01-01	2013-12-31	En trámite de aprobación

DOS *ANEXOS*

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Comité General de Fiestas de Cantonización	2011-01-01	2014-03-31	Aprobado 1 de abril de 2016
Examen especial a los gastos en publicidad y propaganda	2013-11-29	2014-01-15	Aprobado 14 de marzo de 2016
Examen especial a la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales, competencia profesional, evaluación de desempeño y capacitación del personal	2013-05-01	2014-12-31	Aprobado 12 de mayo de 2016
Examen especial a los procesos de ínfima cuantía, subasta inversa y menor cuantía de bienes y servicios	2013-05-01	2015-08-31	En trámite de aprobación

Base legal

El 21 de mayo de 2007, el Concejo del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza para adoptar la denominación de "Gobierno Municipal de Cantón Alausí" y en Ordenanza de 21 de febrero de 2011, resolvió adoptar la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emitido mediante Resolución Administrativa 0054-2014 de 8 de septiembre del 2014, en el artículo 6, se define a la estructura orgánica, así:

Proceso

Unidad

GOBERNANTE

Direccionamiento Estratégico de la Legislación y Fiscalización
Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Alausí
Gestión Estratégica para Desarrollo Cantonal
Alcaldía

AGREGADORES DE VALOR

Gestión de Planificación

Planificación Institucional
Planificación del Desarrollo Cantonal (PDOT)
Avalúos y Catastros
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento

TRES

Gestión de Obras Públicas y
Vialidad

Agua Potable y Alcantarillado
Diseño y Presupuestos de Obras Públicas
Control Urbano y Rural

Gestión Patrimonial y Cultural

Gestión Patrimonial
Gestión Cultural

Gestión para el Desarrollo
Turístico y Productivo

Gestión para el Desarrollo Turístico
Gestión para el Desarrollo Productivo
Gestión de Mercados
Gestión de Camal

Gestión para el Desarrollo Social

Gestión Ambiental

Gestión de Tránsito y Transporte

Gestión de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales

HABILITANTES

Asesoría

Asesoría General
Asesoría Jurídica
Auditoría Interna
Fiscalización
Comunicación Social
Participación Ciudadana

Apoyo

Comisaría Municipal
Secretaría General

Gestión Administrativa

Servicios Institucionales
Talento Humano
Seguridad y Salud Ocupacional
Adquisiciones y Contratación Pública
Unidad de Tecnología de la Información y
Comunicaciones
Taller

Gestión Financiera

Rentas
Contabilidad
Tesorería
Presupuestos
Bodega

Desconcentradas

Registro de la Propiedad
Concejos Cantonales
COE (Comité de Operaciones de Emergencia)
Agencia del Buen Vivir

CUATRO 

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, establece en el artículo 5 entre otros los siguientes objetivos institucionales:

"... Planificar y promover el desarrollo social, económico, ambiental, turístico y cultural del Cantón para garantizar el acceso a mejores condiciones de vida de la población... -Coordinar la participación social en la planificación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial Cantonal en articulación con los PDOT Parroquiales y Provincial, con el objeto de favorecer el desarrollo sociocultural, cantonal y preservar los ecosistemas naturales y el derecho a vivir en un territorio organizado... -Establecer un modelo de gestión que haga viable la ejecución de los planes, programas y proyectos prioritarios del cantón mediante el aporte de recursos desde las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional... -Implementar acciones y procedimientos que permitan el ejercicio intercultural de la población en las acciones de desarrollo del Cantón".

Monto de recursos examinados

El monto de recursos analizados por auditoría corresponden a:

Año	Valor (En USD)
2013*	2 111 252,81
2014	5 159 440,78
Total	7 270 693,59

* Del 1 de mayo al 31 de diciembre

Fuente: Balance de comprobación del Sistema Informático SINFO
Mayores auxiliares

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

Cmo *AM*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección Regional 6 efectuó el examen especial a los Anticipos de Fondos, Inversiones Financieras, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras en Proyectos y Programas, Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión y Denuncias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2013, los resultados se revelan en el informe DR6-DPCH-AE-0014-2014, aprobado el 22 de abril de 2014 y recibido en la entidad el 5 de mayo de 2014.

Al respecto, se evidenció que de 8 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control 5 se cumplieron parcialmente, persistiendo las deficiencias, situación originada porque los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones cumplidas parcialmente:

“Cánones de arrendamiento de locales de propiedad municipal desactualizados

Al Alcalde y Concejales.-

1. Reglamentarán el arrendamiento de los locales comerciales de propiedad municipal, la revisión de los cánones mensuales, garantías y otras que aseguren el cumplimiento de los contratos por parte de los usuarios”.

Mediante oficios 0274-2014-MSVV-A-GADMCA y 0608-2015-MSVV-A-GADMCA de 12 de agosto del 2014 y 23 de abril de 2015, respectivamente, el Alcalde dispuso al Vicealcalde y Concejales la implementación de correctivos que justifiquen el cumplimiento de las recomendaciones, sin embargo no existe evidencia de la elaboración de la reglamentación del arrendamiento de locales de propiedad municipal.

Se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde y Concejales con oficios 103 y 116-AI-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015.

SEIS *CH*

En respuesta el Alcalde mediante oficio 0989-2015-MSVV-A-GADMCA de 14 de julio de 2015, indicó:

"... me permito disponer la implementación inmediata de correctivos que permita mejorar las actividades administrativas y financiero contable de la institución, además de justificar el incumplimiento y emitan sus puntos de vista (...)"

Lo referido por el Alcalde no modifica el comentario de auditoría, pues a pesar de disponer la implementación inmediata de correctivos que permitan mejorar las actividades administrativas y financieras no se reglamentó el arrendamiento de los locales comerciales de propiedad municipal.

**"Contribuciones Especiales de Mejora no recuperados
Al Alcalde.-**

3. *Dispondrá al Director de Obras Públicas, presente los informes de los costos de la obra pública efectuada en cada período, con el propósito de analizarlos y emitir las resoluciones respectivas que conlleven al cumplimiento del procedimiento previsto para la recuperación de las contribuciones especiales de mejora con oportunidad".*

Mediante oficios 0276-2014-MSVV-A-GADMCA y 0608-2015- MSVV-A-GADMCA de 12 de agosto de 2014 y 23 de abril de 2015, respectivamente, el Alcalde dispuso al Director de Obras Públicas, la implementación de correctivos que justifiquen el cumplimiento de las recomendaciones, al respecto con oficio 0384-2015-DOP-GADMCA de 18 de junio de 2015, la Directora de Obras Públicas, indicó:

"... se ha procedido a revisar los archivos de la administración anterior donde se evidenció que con oficio No. 1760-2013-GADMCA de fecha 23 de diciembre del 2013 han enviado un informe de las obras sujetos a Contribuciones especiales por mejoras con la finalidad de que sea presentado en el seno del concejo para su análisis y aprobación (...)"

Revisada la documentación se evidenció los costos de las obras públicas efectuadas de acuerdo al siguiente cuadro, sin adjuntar documentación que revele las acciones adoptadas para la recuperación de la contribución especial de mejoras:

Obras ejecutadas que generan contribución especial de mejoras		
Ubicación	Obra	Pagado GAD (En USD)
Calle Colombia Alausí	1.- Reasfalto	329 219,52
Barrio la Palma	2.- Veredas Ornamentales	12 514,00
Vicentino	3.- Graderío, pasamanos, lámparas	2 945,26

BIETE AX

Se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde con oficio 103-AI-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015, en respuesta mediante oficio 0989-2015-MSVV-A-GADMCA de 14 de julio de 2015, el referido servidor, indicó:

"... dispongo a la Directora de Obras Públicas, emita el informe de las obras sujetas a Contribución Especial por mejoras...- la implementación inmediata de correctivos que permita mejorar las actividades administrativas y financiero contable de la institución, además de justificar el incumplimiento y emitan sus puntos de vista (...)"

Posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 062-31/07/2015-Rentas, de 31 de julio de 2015, la Jefa de Rentas, indicó:

"...me permito comunicar que se encuentra lista la emisión de los títulos de crédito por Contribución Especial de Mejoras, de las obras ejecutadas en la Zona Urbana de este Cantón, (...)"

Anexó:

Emisión de títulos por obras ejecutadas que generan contribución especial de mejoras		
Cantidad	Componente	Valor USD
110	Contribución especial de Mejoras	1 595,05
	Contribución barrio la Palma y Vicentino	1 545,93
	Diferencia por error en emisión	49,12

Lo señalado por el Alcalde y la Jefa de Rentas, no modifica el comentario de auditoría, debido a que la emisión de títulos de crédito por Contribución Especial de Mejoras no correspondió al total de obras ejecutadas, quedando pendiente el trámite respectivo al reasfalto de la calle Gran Colombia.

***"Títulos de créditos de años anteriores no depurados
Al Director Financiero.-***

6. *Analizará en forma conjunta con la Contadora General y la Tesorera los valores pendientes de cobro en forma periódica, para detectar títulos que hayan cumplido el tiempo para la prescripción de cobro y procederá a depurar los registros con el propósito de aplicar las acciones amparadas en la normativa legal".*

Mediante oficios 0278-2014-MSVV-A-GADMCA y 0612-2015-MSVV-A-GADMCA de 12 de agosto de 2014 y 23 de abril de 2015, respectivamente, el Alcalde dispuso al Director Financiero, Contador General y Tesorera Municipal la implementación de correctivos y justificación del cumplimiento de las recomendaciones.

EXAD 

Se comunicó los resultados provisionales al Director Financiero con oficio 104-AI-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015, en respuesta el citado servidor mediante oficio 023-2015-DF-GADMCA de 15 de julio de 2015, indicó:

“... analizada la documentación existente..., se concluye que la depuración de datos no se puede realizar debido a la imposibilidad tecnológica del sistema, al momento de emitir una base de datos incompleta, multiplicidad de los CIU (identificación del usuario) información incompleta y el gran número de usuarios que asciende a 42000 sin contar con la multiplicidad (...).”

Posterior a la lectura de borrador del informe con oficio 028-2015-DF-GADMCA de 23 de julio de 2015, la Tesorera, Jefe de Contabilidad, Jefe de Rentas, Director Financiero y Guardalmacén encargada, comunicaron:

“... se procedió a informar a la máxima autoridad sobre los títulos que han cumplido con el tiempo para la prescripción de cobro para proceder a depurar los registros por lo que se procedió conforme lo dispone el art.12 y 13 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES...el alcalde o por delegación del director financiero ordena dicha baja...-...dispuso la baja de los descritos y singularizados en el informe constante en 175 fojas que ascienden a la suma de \$62 428,22, por cumplir con los presupuestos establecidos en las normas legales...- mediante acta de trabajo No. 2 mantenida el 2 de diciembre de 2014, con el objetivo de dar cumplimiento a las observaciones del informe DR6-DPCH-AE-0014-2014, se establece como conclusiones...- la depuración de datos no puede realizar debido a la imposibilidad tecnológica del sistema, al momento de emitir una base de datos incompleta, multiplicidad de los CIU (identificación de usuarios) información incompleta y el gran número de usuarios que ascienden a 42000 sin contar la multiplicidad...- recomendación 1.- Actualización del sistema Cabildo...2.- actualización del catastro multifinalitario de predios urbanos y nueve cabeceras parroquiales...3.- implementación de módulos faltantes del sistema cabildo (...).”

Lo señalado por los servidores ratifica el comentario de auditoría, porque no se realizó la depuración de datos, debido a la imposibilidad tecnológica del sistema y al gran número de usuarios, además el Director Financiero no presentó documentación que evidencie el análisis en forma conjunta con el Jefe de Contabilidad y la Tesorera de los valores pendientes de cobro en forma periódica, ni adjuntaron la autorización e informe de gestión correspondiente a los procesos de bajas.

NUEVE 

"Impuestos pendientes de Cobro

A la Jefe de Rentas y Avalúos

7. Procederá a completar los datos de los contribuyentes que se encuentran inconclusos en el catastro, a fin de proporcionar información completa que permita recuperar los valores exigibles.

Alcalde y Director Financiero

8. Vigilarán que la Jefa de Rentas y Avalúos cumpla con los requerimientos realizados por la Tesorera, en lo concerniente a la información que consta en los títulos de crédito a fin de que la información proporcionada sea completa y cuente con los requisitos necesarios para cumplir con la recuperación de los tributos, conforme disponen las normas legales".

Mediante oficios 0279-2014-MSVV-A-GADMCA y 0613-2015- MSVV-A-GADMCA de 12 de agosto de 2014 y 23 de abril de 2015, respectivamente, el Alcalde dispuso a la Jefe de Rentas y Avalúos, actual Jefe de Rentas y Director Financiero, la implementación de correctivos y justificación del cumplimiento de las recomendaciones.

La Jefe de Rentas, mediante oficio 055-13-05-2015-RENTAS de 13 de mayo de 2015, indicó:

"... a fin de proporcionar información completa que permita recuperar los valores exigibles, es así que desde esa recomendación se viene realizando la corrección y actualización de datos, enviando comunicaciones a Notarios, Registro de la Propiedad, departamentos internos del GAD y presidentes de las Juntas parroquiales (...)"

Sin embargo el catastro mantiene información incompleta de contribuyentes, además el Director Financiero no vigiló que la Jefe de Rentas y Avalúos cumpla con este procedimiento.

Se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, Director Financiero y la Jefe de Rentas con oficios 58, 104 y 118-AI-GADMCA-2015 de 7 de mayo y 10 de julio de 2015, respectivamente.

En respuesta el Director Financiero y la Jefe de Rentas mediante oficio 023-2015-DF-GADMCA de 15 de julio de 2015, señalaron:

"...1.- La base de datos del catastro actual es incompleta y poco confiable lo que impide la ubicación de los contribuyentes y cobro efectivo de tributos".

Posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 028-2015-DF-GADMCA de 23 de julio de 2015, el Director Financiero y la Jefe de Rentas, informaron:

DIEZ *AK*

“...mediante acta de trabajo No. 2 mantenida el 2 de diciembre de 2014, con el objetivo de dar cumplimiento a las observaciones del informe DR6-DPCH-AE-0014-2014, trazada para observancia de esta recomendación se dispuso la depuración de los registros a fin de cumplan con los requisitos prescritos por los arts. 59, 63 y 150 del Código Orgánico Tributario... adicionalmente se establece como conclusiones y recomendaciones las siguientes acciones a cumplir...- conclusiones 1.- la base de datos del catastro actual es incompleta y poco confiable lo que impide de ubicación (sic) de los contribuyentes y cobro efectivo de los tributos...- recomendación 1.- actualización del catastro urbano y nueve cabeceras parroquiales, realizado el proceso de contratación GADMCA-CLC-04-2015 (...).”

Lo mencionado por los servidores ratifica el comentario de auditoría por cuanto señalan que la base de datos del catastro actual es incompleta y poco confiable y con el objetivo de cumplir las recomendaciones del informe DR6-DPCH-AE-0014-2014 se dispuso la depuración de los registros correspondientes el 2 de diciembre de 2014, sin embargo a la fecha de corte del examen mantienen la deficiencia comentada, lo que impide la recuperación de la cartera.

Conclusión

Se cumplieron parcialmente 5 recomendaciones del informe de examen especial DR6-DPCH-AE-0014-2014, aprobado el 22 de abril de 2014, persistiendo las deficiencias, situación originada porque los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Alcalde

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores responsables la aplicación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría ejecutados por la Contraloría General del Estado y evaluará periódicamente su cumplimiento.

Bienes inmuebles de la entidad sin escrituras

De acuerdo a los registros de contabilidad, la entidad posee 52 bienes inmuebles entre terrenos y edificios por 1 795 061,00 USD, que figuran en los inventarios que mantiene

ONE MX

la Guardamacén; según información del Procurador Síndico, Registrador de la Propiedad y Jefe de Rentas, los 14 inmuebles municipales no cuentan con escrituras, impidiendo garantizar la propiedad institucional, Anexo 2. Lo comentado se originó porque las Guardamacenes, encargadas, en sus correspondientes períodos de actuación no comunicaron del particular a la máxima autoridad a fin de legalizarlos. Incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de Ley Orgánica del Servicio Público, 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 8 número 8.3 y 8.8 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionado el 26 de diciembre de 2012, que en la parte pertinente indican:

“Art. 8.- Del responsable de activos fijos y bienes de larga duración de la Municipalidad.-...8.3 Mantener un registro de los bienes inmuebles que posee la institución y elaborar la hoja de vida individual, donde conste; fecha del otorgamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad.... Si los inmuebles de propiedad de la institución no se encuentran debidamente legalizados, la autoridad nominadora o su delegado dispondrán que a través del Departamento Legal se dé Trámite a este requerimiento. ...- 8.8 Actualizar anualmente el catastro de bienes y entregar sus resultados a la Máxima Autoridad y Dirección Financiera hasta el mes de diciembre de cada año”.

E inobservaron la Norma de Control Interno 405-04, “Documentación de respaldo y su archivo”.

Los resultados provisionales, fueron comunicados a las servidoras relacionadas con oficios 105 y 106 AI-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015.

Con oficio 028-2015-DF-GADMCA de 23 de julio de 2015, la Guardamacén, encargada y ex Guardamacén, encargada, informaron:

“... se está analizando la ordenanza para la titularización de tierras que carecen de dueño además de los bienes que están en posesión del GADMCA a través de la Ordenanza de Bienes Mostrencos según lo determina el artículo 481.1 del COTAD reformado el 21 de enero del 2015”.

Lo referido por las servidoras no modifica el comentario de auditoría, porque las ordenanzas para la titularización de tierras y de bienes mostrencos, no tienen relación al hecho comentado.

DOCE 

Conclusión

De los 52 inmuebles municipales, 16 no cuentan con escrituras de la transferencia de dominio a favor de la entidad, impidiendo garantizar la propiedad institucional, debido a que las Guardalmacenes, encargadas, en sus correspondientes períodos de actuación no comunicaron del particular a la máxima autoridad a fin de legalizarlos; incumplieron los artículos 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de Ley Orgánica del Servicio Público, 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 8 número 8.3 y 8.8 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo".

Recomendaciones

A la Guardalmacén

2. Solicitará al Alcalde, disponga la legalización de las escrituras de los inmuebles de propiedad municipal a fin de garantizar la transferencia de dominio a favor de la entidad.
3. Actualizará el inventario de inmuebles una vez que cuente con la documentación que respalde la propiedad municipal.

Inversiones en Bienes de Larga Duración, registra bienes de uso público

El saldo de la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, a la fecha de corte del examen mantiene el valor de 755 036,09 USD, correspondiente al registro de 14 bienes de uso público, como: parques, plaza, estadio, entre otros, Anexo 3, sin haberse efectuado el ajuste respectivo, ocasionando la sobrevaloración de su saldo; situación originada por falta de control de los Directores Financieros y Jefes de Contabilidad, quienes no autorizaron la depuración de la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, ni la efectuaron, en su orden, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a) b) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la

TRECE 

Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.5 "Ajustes económicos", 9 números 9.1 y 9.2 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que en lo pertinente indican:

"Art. 9.- Del Jefe de Contabilidad:.-9.1 Será responsable del registro contable de los activos fijos, existencias y bienes sujetos a control administrativos de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y leyes vigentes.- 9.2 El Jefe de Contabilidad tiene la obligación de cuadrar mensualmente...los bienes sujetos a control administrativo y los activos fijos de acuerdo con los saldos que entregue el Guardalmacén".

E inobservaron la Norma de Control Interno 406-05, "Sistema de registro".

Se comunicaron resultados provisionales con oficios 104, 107, 108 y 111 AI-GADMCA-2015 del 10 de julio de 2015.

Con oficio 028-2015-DF-GADMCA de 23 de julio de 2015, el Director Financiero y los Jefes de Contabilidad, informaron:

"...no se consideró el procedimiento para el registro de bienes de uso público por cuanto afectaría a la solidez patrimonial del GAD, ya que se vería disminuido considerablemente y aquejaría la capacidad de endeudamiento; adicionalmente hasta la presente fecha no contempla en esta normativa contable el procedimiento para el registro y control de bienes de uso público (...)"

Lo mencionado por los servidores no modifica el comentario de auditoría, pues la solidez del patrimonio institucional, debe estar sustentada en información real.

Conclusión

La cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración mantiene el saldo de 755 036,09 USD a la fecha de corte del examen, correspondiente al registro de 14 bienes de uso público, sin haberse efectuado el ajuste respectivo, ocasionando su sobrevaloración; situación originada por falta de control de los Directores Financieros y Jefes de Contabilidad quienes no autorizaron la depuración de la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, ni la efectuaron, en su orden, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a) b) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

CAYORLE 

Descentralización, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.5 "Ajustes económicos", 9 números 9.1 y 9.2 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí e inobservaron la Norma de Control Interno 406-05, "Sistema de registro".

Recomendación

Al Director Financiero

4. Dispondrá al Jefe de Contabilidad, realice el ajuste respecto de los bienes de uso público, que por su naturaleza particular no deben figurar contablemente, manteniéndose un registro general de los bienes para fines de administración; procedimiento que permitirá a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración se encuentre depurada y refleje saldos reales.

No se dispone de un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos

En el periodo sujeto a examen, la entidad no dispuso de un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos a fin de evaluar el funcionamiento e identificar las fallas y solucionarlas; en su defecto se determinó que los servidores solicitaron la asistencia técnica, cuando existieron daños, ocasionando que los equipos solo recibieran mantenimiento correctivo.

Situación producida por la falta de gestión de los Coordinadores de Centro de Cómputo, en sus correspondientes periodos de actuación y actual Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, al no elaborar el plan de mantenimiento preventivo de los equipos informáticos.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 95, 96 y 99 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 23 del Reglamento que Regula la

Quile M.A.

Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; que en su parte pertinente indica:

“Art. 23.- Del plan de mantenimiento.-...a través del área informática deberá elaborar un Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Informáticos, el mismo que se ejecutará en base al cronograma y necesidad justificada, con financiamiento y aprobación de la autoridad nominadora”.

E inobservaron la Norma de Control Interno 410-09, número 6, “Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica”.

Se comunicaron resultados provisionales con oficios 096 y 100 AI-GADMCA-2015 del 30 de junio de 2015.

Mediante oficio 0983-2015-MSVV-A-GADMCA de 14 de julio de 2015, el Alcalde dispuso al Jefe de Tecnología de Información y Comunicación, lo siguiente:

“...dispongo elaborar el plan de mantenimiento de equipos informáticos a efectos de dar cumplimiento (...)”.

El ex Coordinador de Centro de Cómputo en comunicación de 14 de julio de 2015, indicó:

“... por la magnitud de la entidad se presentaron casos y fueron atendidos según el requerimiento de los funcionarios. Lo que impidió la elaboración de dicho PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS (...)”.

Posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 051-UTIC-GADMCA/2015 de 22 de julio de 2015, el Jefe de Tecnología de Información y Comunicación, informó:

“... tengo a bien presentar el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (...)”.

Lo mencionado por los servidores no modifica el comentario de auditoría, pues al señalar que la magnitud de equipos de la entidad impidió la elaboración del Plan de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Informáticos no lo justifica, aún más por la carga tecnológica y además el actual Jefe de Tecnología de Información y
DIECISEIS 

Comunicación, lo presentó para ser ejecutado pero posterior a la fecha de corte del examen.

Conclusión

En el período de examen, no se dispuso de un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos a fin de evaluar el funcionamiento e identificar las fallas y solucionarlas; en su defecto se determinó que los servidores solicitaron la asistencia técnica, cuando existieron daños, ocasionando que los equipos solo recibieran mantenimiento correctivo; situación producida por falta de gestión de los Coordinadores de Centro de Cómputo, en sus correspondientes periodos de actuación y actual Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, al no elaborar el plan de mantenimiento preventivo de los equipos informáticos. Incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 95, 96 y 99 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 23 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi e inobservaron la Norma de Control Interno 410-09, número 6, "Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica".

Recomendación

Al Jefe de Tecnologías de Información y Comunicación

5. Preparará, entregará a la aprobación de la máxima autoridad y ejecutará el plan de mantenimiento preventivo de los equipos informáticos de la Municipalidad.

Ausencia de inspección previa para vehículos y maquinarias en mal estado

En la entidad se identificaron vehículos y maquinarias en mal estado, obsoletos y en desuso, Anexo 4; hecho originado por falta de previsión de las Guardalmacenes, encargadas, al no informar al Director Financiero para que designe a un servidor la inspección de los bienes y emita el informe respectivo. Lo comentado ocasionó que no se disponga del informe técnico y que los saldos de las cuentas "Vehículos" y "Maquinarias y Equipos" se encuentren sobrevalorados en 10 150,50 USD y además

DICISIETE 

que los referidos bienes se encuentren ocupando espacio físico en el taller mecánico y bodega de los silos, que almacena combustibles y lubricantes.

Las Guardalmacenes, encargadas, incumplieron los artículos 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 18.3 y 18.4 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que en la parte pertinente indica:

“18: Modalidad de egreso por baja e bienes inservibles u obsoletos:...

18.3 El servidor o Guardalmacén, conjuntamente con un servidor de la Dirección Financiera realizarán la inspección de los bienes y emitirán un informe si los bienes aún se encuentran en buen estado o no.

18.4 El Guardalmacén conjuntamente con un servidor de la Dirección Financiera, remitirán este informe al Director(a) Financiero(a) y a la máxima autoridad, quien lo evaluará y dispondrá la baja de bienes (...).”

E inobservaron la Norma de Control Interno 406-11, “Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto”.

Se comunicaron resultados provisionales con oficios 105 y 106 AI-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015.

Con oficio 028-2015-DF-GADMCA de 23 de julio de 2015, las Guardalmacenes encargadas, informaron:

“Con oficio No. 126-2015-USI-GADMCA, previo análisis del oficio 0026-DBMA-2015 donde se detalla el acta entrega recepción entre MTOP y el GAD sobre entrega de maquinaria pesada (fuera de uso), la máxima autoridad del GAD designa la comisión para proceder a la baja de los vehículos y maquinarias de la municipalidad (...).”

Lo expuesto por las servidoras no modifica el comentario de auditoría, debido a que los oficios 126-2015-USI-GADMCA de 30 de junio de 2015 y el 0026-DBMA-2015 del 8 de abril de 2015, así como la designación de la comisión para la baja por parte de la máxima autoridad en sumilla inserta en el primer documento citado, son posteriores a la fecha de corte del examen.

Conclusión

La falta de previsión de las Guardalmacenes, encargadas, al no informar al Director
DIEGO C. C. 

Financiero para que designe a un servidor la inspección de los bienes que se encuentran en mal estado y que corresponden a vehículos y maquinarias, a fin de que emita el informe respectivo, ocasionó que no se disponga del informe técnico y que los saldos de las cuentas "Vehículos" y "Maquinarias y Equipos" se encuentren sobrevalorados en 10 150,50 USD y además que los referidos bienes se encuentren ocupando espacio físico en el taller mecánico y bodega de los silos, que almacena combustibles y lubricantes; incumplieron los artículos 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 18.3 y 18.4 del Reglamento que Regula la Administración y Control de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí e inobservaron la Norma de Control Interno 406-11, "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto".

Recomendación

A la Guardalmacén

6. Informará por escrito al Director Financiero sobre los vehículos y maquinarias que se encuentran en mal estado, obsoletos y en desuso para la designación de un servidor para la inspección de los referidos bienes y elaboración del informe técnico correspondiente.

Recolector Internacional paralizado

En el período analizado, en el sitio asignado para guardar los vehículos municipales, sector los SILOS, se encuentra el Recolector Internacional paralizado, sin prestar el servicio de recolección de basura, hecho originado por falta de precaución del Jefe de Taller al no determinar el daño o desperfecto presentado por el bien por más de un año, pues pese a haberse realizado mantenimiento o cambios de repuestos en varias ocasiones, no se encuentra en funcionamiento, ni existe evidencia de haber solicitado el traslado a un taller mecánico especializado.

El servidor mencionado incumplió lo dispuesto en el artículo 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 9 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las

QUECHUVE 

Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, 9 números 11 y 13 de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, vigente desde el 16 de diciembre 2013 hasta el 5 de agosto de 2014, que indica:

“... 2.2.3.4 Talleres y mantenimiento general.- 11. Informes de ejecución de trabajos de mantenimiento, de carácter preventivo y correctivo de los automotores y equipo pesado; 13. Informe de costos de operación para el mantenimiento y reparación de equipo previo análisis técnico (...).”

E inobservó la Norma de Control Interno 406-13, “Mantenimiento de bienes de larga duración”.

Se comunicaron resultados provisionales al Jefe de Taller con oficio circular 112 Al-GADMCA-2015 de 10 de julio de 2015, en respuesta con oficio 159-TMMA de 14 de julio de 2015, indicó:

“...el taller municipal enseguida de receptar verbalmente por parte del chofer /operador cualquier daño en el parque automotor, se atiende inmediatamente, se arregla de ser el caso o requerir de un repuesto nuevo se solicita su adquisición estando únicamente en manos de la oficina respectiva la adquisición...recolector blanco internacional no trabaja correctamente...su deterioro por el tiempo de trabajo, calidad de combustible y antigüedad de vehículo del año 1997 aclarando que primera vez que se va cambiar los inyectores”.

Con oficio DA-GADMCA 127-2015 de 14 de julio de 2015, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, indicó:

“...Recolector internacional se debe conocer que esta maquinaria fue desarmada en la anterior administración sin dotar de los repuestos para el respectivo arreglo, en el mes de junio del año 2015 se realizó el análisis respectivo por parte del Jefe de Taller Mecánico, Jefe Administrativo, para la adquisición de los repuestos y asumir el pago que se heredó para mano de obra incompleta que se realizó pero el problema presupuestal no permitió su arreglo inmediato debido al alto costo del repuesto ... la adquisición de los repuestos de esta maquinaria realizando el proceso de compra respectivo en el portal de compras en el mes de febrero, pero la dificultad ya netamente de tipo mecánico ha hecho que retarde el proceso de funcionamiento (...).”

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría al indicar que el recolector de basura no contaba con los repuestos requeridos para su funcionamiento y presupuesto que representa la adquisición y no definir el daño.

Conclusión

El GAD mantiene un Recolector Internacional paralizado, en el sitio asignado para

VEINTE



guardar los vehículos municipales, sector los SILOS, sin prestar el servicio de recolección de basura, hecho originado por falta de precaución del Jefe de Taller al no determinar el daño o desperfecto presentado por el bien por más de un año, pues pese a haberse realizado mantenimiento o cambios de repuestos en varias ocasiones, no se encuentra en funcionamiento, ni existe evidencia de haber solicitado el traslado a un taller mecánico especializado, incumplió lo dispuesto en el artículo 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 9 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, 9 números 11 y 13 de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, vigente desde el 16 de diciembre 2013 hasta el 5 de agosto de 2014 e inobservó la Norma de Control Interno 406-13, "Mantenimiento de bienes de larga duración".

Recomendación

Al Jefe de Taller

7. Presentará al Alcalde un informe técnico del estado del Recolector Internacional, a fin de que autorice la contratación de servicios y/o repuestos necesarios para su funcionamiento.

Cauciones de servidores municipales no fueron modificadas según cambios efectuados en personal

El GAD Alausí contrató pólizas de fidelidad con las compañías de seguros ALIANZA, vigente desde el 12 de octubre de 2013 hasta el 12 de octubre de 2014 y SWEADEN, vigente desde el 13 de octubre de 2014 hasta el 13 de octubre de 2015, para los servidores responsables de administrar y recaudar los recursos municipales; sin embargo la póliza con seguros ALIANZA, no fue modificada de acuerdo a los traslados administrativos del personal y según las fechas de ejecución no estuvieron protegidos con garantías suficientes, al no haber sido revisada la nómina de servidores cubiertos, ni efectuar las modificaciones correspondientes en el caso de la Recaudadora, encargada de la administración del mercado que tuvo traspaso administrativo al cargo de Tesorera/Contadora del Comité General Permanente de Fiestas, mediante acción de personal de 24 de febrero de 2014 y de los servidores que por encargo y contrato

VEINTICERO 

asumieron estas funciones en el mercado municipal, los mismos que no fueron incorporados en la póliza de seguros ALIANZA, ocasionando que la gestión de recaudación no se encuentre salvaguardada.

Situación originada porque los Jefes de Talento Humano, por falta de previsión no comunicaron a la Tesorera, encargada del control de pólizas de fidelidad el traspaso administrativo referente a la Recaudadora, encargada de la administración del mercado, así como el encargo y contrato para cubrir estas funciones, con el objetivo que se incorpore en la póliza de seguros vigente los citados movimientos del personal.

Incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 21 letra c), 36 letra g) del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitida mediante Acuerdo 027-CG-2014 e inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno".

Se comunicaron resultados provisionales a los Jefes de Talento Humano con oficios 098 y 099 AI-GADMCA-2015 de 30 de junio de 2015.

Posterior a la lectura del borrador del informe con oficio 257-JTHGMA de 20 de julio de 2015, el Jefe de Talento Humano, señaló:

"...se procedió a enviar las novedades de los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones u otras novedades en relación a los servidores/as caucionados,... (De acuerdo al oficio No.294-JTHGMA, del 10 de junio del 2015, se comunica a la Contraloría General del Estado el listado de los ingresos y salidas de los funcionarios públicos pertenecientes al GADM... del cantón Alausí sujetos de caución".

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, pues la información entregada a la Contraloría General del Estado, fue posterior a la fecha de corte del examen.

Conclusión

El GAD Alausí contrató una póliza de fidelidad con la compañía de seguros ALIANZA, vigente desde el 12 de octubre de 2013 hasta el 12 de octubre de 2014, para los servidores responsables de administrar y recaudar los recursos municipales; sin
YEINTOS *YEINTOS*

embargo la póliza no fue modificada de acuerdo a los traslados administrativos del personal y según las fechas de ejecución no estuvieron protegidos con garantías suficientes, al no haber sido revisada la nómina de servidores cubiertos, ni efectuar las modificaciones correspondientes en el caso de la Recaudadora, encargada de la administración del mercado que tuvo traspaso administrativo al cargo de Tesorera/Contadora del Comité General Permanente de Fiestas, mediante acción de personal de 24 de febrero de 2014 y de los servidores que por encargo y contrato asumieron estas funciones en el mercado municipal, los mismos que no fueron incorporados en la póliza de seguros señalada, ocasionando que la gestión de recaudación no se encuentre salvaguardada. Situación originada porque los Jefes de Talento Humano, por falta de previsión no comunicaron a la Tesorera, encargada del control de pólizas de fidelidad el traspaso administrativo así como el encargo y contrato, con el objetivo que se incorpore en la póliza de seguros los citados movimientos del personal. Incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 21 letra c), 36 letra g) del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones e inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno".

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

8. Mantendrá actualizada la información de personal caucionado por traspaso administrativo e informará a la Tesorera para la inclusión correspondiente de los servidores sobre los cuales su gestión necesita ser caucionada, hecho que se informará a la Contraloría General del Estado.

VEINTITRES *VR*



Ing. Janeth Zaruma Poma
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Alausí